



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 7130/B/2019 referente a “Empresa Ashira S.A: Reconocimiento de deuda ejercicio 2018 (noviembre y diciembre 2018) correspondiente a redeterminación de precios”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 164/16, promulgada por Decreto N° 3055/2016, se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación directa por los Servicios de Higiene Urbana en Balcarce.

Que según el contrato de locación celebrado de fecha 2 de enero de 2017 entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa ASHIRA S.A., aprobado mediante Decreto Municipal N° 46/2017, se contrataron los Servicios de Higiene Urbana según lo detallado en Cláusula 2° del mismo.

Que el precio de contratación mensual ascendía a \$ 2.270.000,00.

Que según el Decreto Municipal N° 2833/17, se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2017, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.569.640,00).

Que según el Decreto Municipal N° 1082/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de enero de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuatro con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 2.723.304,47).

Que la Ordenanza N° 119/18 autorizó el reconocimiento de deuda por los meses de noviembre y diciembre.

Que según el Decreto Municipal N° 2106/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de marzo de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.950.972,72).

Que según Decreto Municipal N° 2540/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2018 siendo el precio recompuesto de Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 3.342.566,80).

Que según Decreto Municipal N° 3419/18 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de setiembre de 2018, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Diecinueve con Veintitrés Centavos (\$ 3.627.019,23).



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que según expediente N° 7043/B/2019, iniciado por la Empresa Ashira S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, se solicitó redeterminación de precios desde el mes de noviembre 2018, según cláusula 19° del contrato.

Que la empresa alega que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos.

Que dichos aumentos tienen una incidencia del 9,47 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 3.627.019,23) es decir un incremento de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Setenta y Dos Centavos (\$ 343.478,72), El precio recompuesto mensual será de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 3.970.497,95).

Que se aprobó la redeterminación a partir del mes de enero de 2019, mediante Decreto Municipal N° 197/2019.

Que se dió inicio al expediente N° 7130/B/2019 al efecto de llevar a cabo el procedimiento para el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores, según con lo previsto en el Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que el Artículo 54°, expone “... El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”

Que el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos certifica el servicio durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que se adjunta Vista del asunto por parte del Intendente Municipal, Doctor Esteban A. Reino.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Que el Asesor Legal realizó el correspondiente dictamen.

Que desde la Secretaria de Hacienda/Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Presupuesto 2018

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 28.02.00 Barrido y Recolección de Residuos

Partida 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$ 686.957,44

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2018 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC – Art.32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00)

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 52/19**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda ----- contraída con la Empresa Ashira S.A correspondiente a “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana. Noviembre 2018 y Diciembre 2018”:

**TOTAL DEUDA AÑO 2018:** \$ 686.957,44

**DEUDA TOTAL:** \$ 686.957,44

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el pago de la ----- deuda detallada en el artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 3.-** Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar ----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2018

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 28.02.00 Barrido y Recolección de Residuos

Partida 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$ 686.957,44

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2018 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC – Art.32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00).



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----